ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-646-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA UBIQUOM S.A.S.

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 09 de abril del 2024 la cual fue modificada mediante Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, Por la cual se modifica un error formal de la Resolución Nº 000154 del 09 de abril de 2024 y que esta fue modificada mediante Resolución Nº 000373 del 11 de agosto del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES,** empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, Empresa Estatal de carácter social, Entidad Pública descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará el **ICFES**, y, de otra parte, **JAIRO ANDRÉS LONDOÑO PARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número Nº 94'325.080, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa **UBIQUOM S.A.S.,** identificada con NIT. 900221377-4, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública No. 1732, Otorgada en la Notaria 6 de Medellín, el 29 de mayo de 2008 Registrada en junio 03 de 2008, en el libro 9, bajo el No. 7256, sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada: UBIQUOM LTDA; mediane Acta número 004/202 del 03 de septiembre de 2020, de la Asamblea de Accionistas, y registrada el 03 de septiembre de 2020, bajo el número 19583, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual la Sociedad Anónima se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de UBIQUOM S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecidas en la normatividad y en el Manual de Contratación del **ICFES**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1 Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la evaluación del sistema educativo colombiano en todos sus niveles y modalidades, así como propende por la calidad de dicho sistema a través de la implementación de programas y proyectos de fomento de la educación superior de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2 Que así mismo, define que el Icfes tiene por objeto "ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación". De la misma manera, da potestad al Instituto para que desarrolle otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.

3 Que, en consecuencia, con la misionalidad asignada al Instituto, este, a través de las áreas que lo conforman, debe entre otras actividades desarrollar labores tendientes a diseñar, gestionar y ejecutar estrategias para promocionar y dar a conocer a la comunidad y al mercado de interés los procesos que adelanta la Entidad, y sus fórmulas de evaluación.

4 Que en el artículo 21 del Decreto 5014 de 2009 para la Subdirección de Información se establece las siguientes funciones: 1. Administrar y controlar la presencia de la empresa en la web. 2. Administrar, construir y consolidar las bases de datos que apoyen el proceso de análisis y desarrollo de nuevos productos. 3. Diseñar, implementar, administrar y mantener actualizado un Sistema Nacional de Información de la Calidad de la Educación, con base en los resultados alcanzados en los exámenes de Estado, así como en los factores asociados a dichos resultados. 4. Dar soporte para automatizar las consultas sistemáticas de información del Sistema Nacional de Información de la Calidad de la Educación. 5. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia. 6. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

5 Que para favorecer el logro de los siguientes objetivos estratégicos del ICFES: 1) Optimizar los procesos misionales y 2) Fortalecer en uso de tecnología, la Dirección de Tecnología e Información ha establecido el objetivo de: "Optimizar los procedimientos del proceso de gestión de tecnologías en información a través del uso de mejores prácticas y sistemas de información apropiados". La Dirección de Tecnología e Información responden a la adopción de guías y dominios establecidos por organismos superiores y buenas prácticas de Gestión Tecnológica, por ejemplo, lo que indican los lineamientos de Mintic https://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3-propertyvalue-8061.html citados a continuación: **i.** LI.ST.03 el cual define el deber de la Dirección de Tecnología de Información como "...gestionar la operación y el soporte de los servicios tecnológicos, en particular, durante la implementación y paso a producción de los proyectos de Tecnología e Información, se debe garantizar la estabilidad de la operación de TI y responder acorde al plan de capacidad".; **ii.** LI.ST.05 el cual define el deber de la Dirección de Tecnología e Información como "...garantizar la continuidad y disponibilidad de los Servicios Tecnológicos, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de Tecnología e Información.

6 Que la Dirección de Tecnología e Información, entiende que la gestión adecuada de los elementos citados a continuación garantiza la prestación de los servicios tecnológicos: **i.** Suministro, administración y operación de infraestructura tecnológica y de sistemas de Información; **ii.** Alta disponibilidad para una operación continúa; **iii.** Servicios de soporte técnico a los usuarios; **iv.** Seguridad de los sistemas de información.

7 Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) dispone del sistema de planificación de recursos empresariales Oracle E-Business Suite —ERP Oracle EBS— como una de las plataformas tecnológicas centrales para soportar la gestión administrativa y financiera de la Entidad. En este sistema se ejecutan, integran y controlan operaciones relacionadas con los procesos presupuestales, contables, financieros, contractuales, de tesorería, talento humano y nómina, entre otros procesos transversales indispensables para el normal funcionamiento institucional.

8 Que la información procesada a través del ERP posee carácter estratégico, financiero, administrativo y, en determinados casos, reservado o sensible. Por consiguiente, su adecuada protección exige la implementación y operación permanente de controles que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información, así como la identificación inequívoca de los usuarios que intervienen en cada transacción.
9 Que en este contexto, la administración de identidades y accesos constituye un componente crítico para la seguridad y el adecuado funcionamiento del ERP Oracle EBS, debido a que la habilitación de usuarios, responsabilidades, menús, funciones, privilegios y grupos de solicitudes concurrentes determina las operaciones que cada servidor público, contratista o colaborador puede consultar, registrar, modificar, aprobar, ejecutar o administrar dentro de la plataforma.

10 Que la operación institucional del ERP Oracle EBS implica la vinculación permanente de usuarios, cambios de dependencia, modificaciones de funciones, asignación de nuevas responsabilidades, reemplazos temporales, terminaciones contractuales, retiros de personal y demás novedades administrativas que inciden directamente en la vigencia y pertinencia de los permisos otorgados. Como consecuencia de esta dinámica, se requiere efectuar una administración técnica, continua y controlada del ciclo de vida de las identidades y los accesos. La ausencia de una gestión sistemática puede generar usuarios activos sin necesidad funcional vigente, acumulación progresiva de permisos, asignación de responsabilidades incompatibles, accesos superiores a los requeridos, ausencia de evidencia sobre las autorizaciones y dificultades para establecer la responsabilidad individual frente a las transacciones realizadas.

11 Que de igual manera, la configuración de accesos en Oracle EBS no se limita a la creación de usuarios o a la asignación básica de perfiles. Esta actividad requiere comprender la relación existente entre los procesos institucionales, las funciones de los usuarios, las responsabilidades configuradas, los menús habilitados, las funciones disponibles, las transacciones autorizadas y los niveles de aprobación establecidos. Por tanto, se necesita un análisis técnico y funcional que permita determinar si los accesos asignados son necesarios, suficientes, proporcionales y compatibles con las actividades de cada usuario.

12 Que la administración de accesos debe considerar, además, la interdependencia entre los diferentes módulos y procesos soportados por la plataforma. Un permiso aparentemente limitado puede habilitar funcionalidades complementarias que, al combinarse con otras responsabilidades, permitan ejecutar operaciones incompatibles o concentrar en un mismo usuario actividades de registro, aprobación, modificación, consulta privilegiada y control.

13 Que la inadecuada administración de usuarios, roles y responsabilidades puede incrementar la exposición del Icfes a riesgos tecnológicos, operativos, financieros y de seguridad de la información, entre los cuales se encuentran: **i.** Acceso no autorizado a información administrativa, financiera, contractual, laboral o presupuestal; **ii.** Asignación de privilegios superiores a los requeridos para el cumplimiento de las funciones del usuario; **iii.** Acumulación de permisos como consecuencia de cambios de cargo, dependencia, proceso o responsabilidades; **iv.** Permanencia de usuarios activos después de la terminación de su vínculo laboral o contractual; **v.** Existencia de cuentas genéricas, compartidas, duplicadas, inactivas o sin un responsable claramente identificado; **vi.**

Configuración de responsabilidades incompatibles con el principio de segregación de funciones; **vii.** Concentración en un mismo usuario de actividades de creación, registro, modificación, aprobación, ejecución y control de una operación; **viii.** Realización de transacciones sin la debida autorización o sin evidencia suficiente de su aprobación; **ix.** Modificación indebida, accidental o deliberada de información institucional; **x.** Dificultades para identificar al responsable de las actividades ejecutadas en la plataforma; **xi.** Insuficiencia de soportes documentales para atender requerimientos de auditoría, control interno o seguimiento institucional; **xii.** Afectación de la continuidad operativa de los procesos soportados por el ERP; **xiii.** Materialización de errores, irregularidades, conflictos de interés o eventos de fraude.

14 Que la materialización de estos riesgos podría afectar la confiabilidad de la información, la integridad de los registros administrativos y financieros, el cumplimiento de los procedimientos internos y la continuidad de los procesos institucionales. Por esta razón, la gestión de accesos debe desarrollarse bajo un enfoque preventivo, basado en riesgos y articulado con los controles funcionales, tecnológicos y de seguridad de la información establecidos por el Instituto.

15 Que el Icfes requiere fortalecer el modelo de gobierno de identidades y accesos del ERP Oracle E- Business Suite mediante la aplicación de criterios técnicos y metodológicos que permitan administrar de manera integral los usuarios, perfiles, responsabilidades, privilegios y autorizaciones configurados en la plataforma.

16 Que este modelo deberá fundamentarse, entre otros, en los siguientes principios: **i.** Mínimo privilegio: cada usuario deberá disponer exclusivamente de los permisos indispensables para cumplir las funciones que le hayan sido asignadas; **ii.** Necesidad de conocer: el acceso a la información deberá limitarse a aquella que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades autorizadas; **iii.** Segregación de funciones: las actividades críticas de registro, aprobación, ejecución, modificación y control deberán distribuirse entre diferentes responsables, con el fin de evitar concentraciones incompatibles de privilegios; **iv.** Acceso basado en roles: la asignación de permisos deberá corresponder con roles previamente definidos, estandarizados y relacionados con los procesos, cargos y funciones institucionales; **v.** Autorización previa: toda creación o modificación de accesos deberá contar con la aprobación del responsable competente y conservar evidencia verificable de dicha autorización; **vi.** Trazabilidad: las solicitudes, aprobaciones, configuraciones, modificaciones, suspensiones y revocaciones deberán registrarse de manera que sea posible reconstruir el ciclo completo del acceso; **vii.** Temporalidad: los permisos temporales o excepcionales deberán contar con una vigencia definida y ser revocados una vez desaparezca la condición que justificó su asignación; **viii.** Revisión periódica: los accesos deberán ser objeto de validación y recertificación para confirmar que continúan siendo necesarios y adecuados.

17 Que el fortalecimiento requerido deberá abarcar integralmente el ciclo de vida de las identidades dentro de la plataforma. Este ciclo comprende la creación del usuario al momento de su vinculación; la modificación de sus permisos cuando se presenten cambios de cargo, dependencia o funciones; la suspensión temporal cuando corresponda; y la revocación definitiva de los accesos al finalizar la relación laboral o contractual.

18 Que la articulación de estas actividades con las novedades administrativas permitirá reducir el riesgo de permanencia de accesos que hayan perdido su justificación. Asimismo, facilitará que los permisos temporales,

encargos, reemplazos y asignaciones excepcionales se administren con fechas de inicio y terminación, responsables de aprobación y mecanismos de seguimiento.

19 Que este enfoque permitirá prevenir la acumulación de privilegios y garantizar que el acceso otorgado refleje, en todo momento, las condiciones reales de vinculación y las necesidades funcionales del usuario.

20 Que la segregación de funciones representa uno de los controles fundamentales para proteger la integridad de las operaciones ejecutadas en el ERP. Su aplicación busca evitar que una sola persona pueda controlar la totalidad de una transacción crítica sin intervención, validación o supervisión independiente.

21 Que en consecuencia, se requiere analizar las combinaciones de responsabilidades que permitan a un usuario intervenir simultáneamente en etapas incompatibles de un proceso, tales como la creación de registros, aprobación de operaciones, modificación de datos maestros, ejecución de pagos, contabilización, reversión, conciliación o generación de reportes de control.

22 Que los conflictos identificados deberán documentarse y someterse a un tratamiento que podrá contemplar la eliminación del acceso incompatible, la redistribución de responsabilidades, la restricción de funcionalidades, la implementación de controles compensatorios o la aceptación formal y motivada del riesgo por parte del responsable competente.

23 Que la administración de estas incompatibilidades permitirá fortalecer los controles preventivos y detectivos, reducir la posibilidad de errores o actuaciones irregulares y proporcionar evidencia suficiente sobre las decisiones adoptadas por la Entidad.

24 Que la gestión de accesos deberá garantizar que cada actuación realizada sobre un usuario pueda ser identificada, verificada y relacionada con una solicitud y una autorización previa. Para ello, se requiere conservar evidencia de la creación, modificación, suspensión, reactivación y eliminación de cuentas, así como de las revisiones periódicas y decisiones adoptadas frente a conflictos de segregación de funciones.

25 Que la disponibilidad de esta información permitirá determinar quién solicitó el acceso, quién lo autorizó, cuál fue la configuración implementada, durante qué periodo estuvo vigente y cuál fue la razón de su modificación o revocación. De esta manera, se fortalecerá la capacidad del Icfes para realizar seguimientos, atender auditorías, investigar eventos de seguridad y demostrar la aplicación efectiva de los controles definidos.

26 Que adicionalmente, la generación periódica de reportes permitirá identificar tendencias, desviaciones y oportunidades de mejora relacionadas con usuarios inactivos, accesos excepcionales, privilegios críticos, conflictos pendientes, tiempos de atención y cumplimiento de las revisiones programadas.

27 Que con la atención de esta necesidad, el Icfes espera obtener los siguientes resultados: **i.** Un modelo de gobierno de accesos documentado, actualizado y alineado con los procesos institucionales; **ii.** Una estructura estandarizada de roles y responsabilidades basada en las funciones efectivamente desempeñadas; **iii.** Reducción

de accesos innecesarios, excesivos, incompatibles o carentes de justificación. Fortalecimiento de la segregación de funciones en los procesos críticos soportados por el ERP; **iv.** Mayor control sobre el ciclo de vida de los usuarios y sus privilegios; **v.** Mejor trazabilidad de las solicitudes, autorizaciones y configuraciones efectuadas. Disponibilidad de evidencia suficiente para auditorías, evaluaciones de control y verificaciones de seguridad; **vi.** Disminución de riesgos de fraude, error, alteración de información y acceso no autorizado. Mayor confiabilidad e integridad de la información administrativa y financiera. Fortalecimiento de la continuidad operativa y del sistema de control interno institucional.

28 Que en virtud de la criticidad del ERP Oracle E-Business Suite para la operación del Icfes y de la sensibilidad de la información que administra, resulta técnicamente necesario contar con servicios especializados para apoyar la administración, seguimiento, control y fortalecimiento del modelo de gobierno de identidades y accesos de la plataforma.

29 Que esta necesidad no corresponde únicamente a una actividad operativa de creación de usuarios, sino a un proceso técnico y permanente de control que requiere conocimiento funcional del ERP, análisis de riesgos, evaluación de privilegios, verificación de segregación de funciones, administración del ciclo de vida de las identidades, documentación de evidencias y seguiento de las configuraciones implementadas.

30 Que la contratación permitirá asegurar que los accesos al ERP sean otorgados bajo criterios de autorización, pertinencia, proporcionalidad, temporalidad y mínimo privilegio, contribuyendo a prevenir accesos no autorizados, reducir conflictos de funciones, proteger la información institucional y garantizar la integridad y trazabilidad de las operaciones.

31 Que por lo anterior, la atención de esta necesidad se considera indispensable para fortalecer la seguridad de la información, la gestión de riesgos tecnológicos, el control interno, la continuidad operativa y la confiabilidad de los procesos administrativos, financieros, contractuales y de talento humano soportados por el ERP Oracle E-Business Suite del Icfes.

32 Que la definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad se encuentra en el documento ANEXO TÉCNICO.

33 Que la necesidad objeto de está contratación está en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Nº LÍNEA	ÁREA	RUBRO	PRODUCTO	VALOR
770	SDINFOR	000020202008003013	601010001	159.460.000

34 Que la Ley 1324 de 2009 transformó al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyos órganos de dirección y administración son su Junta Directiva y su Dirección General.

35 Que la citada norma dispuso que los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las disposiciones del derecho público mientras que los contratos que deba celebrar y otorgar como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

36 Que considerando la naturaleza jurídica de la entidad, y por disposición de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal se les haya conferido un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según el caso y estarán sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.

37 Que al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 24 de octubre de 2016, Consejera Ponente María Nubia Velásquez Rico, Rad. 45607, ha indicado con relación a la contratación de las entidades de régimen especial lo siguiente: *"(...) en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos; uno prevalente, el derecho privado, que aporta todas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal – pero no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares- , que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público. La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones. La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica - normalmente no por orden de una norma- de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la transparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público."*

38 Que de acuerdo con lo anterior, mediante Acuerdo No. 003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

39 Que bajo este contexto, y, de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICFES, como una CONTRATACION DIRECTA, precisando que el referido Manual señala lo siguiente: *"El ICFES seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: "1.cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV)".*

40 Que al respecto, y, en cumplimiento del Principio de Selección Objetiva resulta necesario analizar las condiciones de idoneidad y experiencia del futuro Contratista; lo anterior, a efectos de determinar que acredita estas facultades lo que permite que a partir de un conocimiento suficiente y relacionado con el objeto a contratar, se establezca que

la ejecución se desarrollará de manera satisfactoria con un Contratista con adecuada capacidad operativa y administrativa ajustada a las necesidades aquí planteadas.

41 Que la Empresa UBIQUOM S.A.S. identificada con NIT 900221377-4 fue constituida mediante Escritura Publica No 1732, Otorgada en la Notaría 6a de Medellín, en el mes de mayo el día 29 de 2008 Registrada en esta Cámara de Comercio el día 3 de junio de 2008, en el Libro 9, bajo el No 7256, a través de la cual se constituyó una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, lo anterior, con una duración por un término indefinido; dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de las siguientes actividades relacionadas con el presente objeto y alcance: *"La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: Prestar a personas naturales como jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, públicas o privadas servicios generales en el campo de las tecnologías de Información y comunicación ubicuas, e interacción entre ellas paro proporcionar acceso o distribución de todo tipo de sistemas de información, Representación y comercialización de toda clase de materiales y ser\4cios nacionales o importados necesarios paro el desarrollo del objeto social. Además dentro del objeto social, se entenderá la creación, diseño, desarrollo, producción, actualización, mantenimiento, (preventivo y correctivo), importación. Integración, distribución, comercialización, exportación; instalación de tecnología, como software, hardware bases de datos, transmisión de información móvil y tecnologías de información y comunicación, Incluyendo capacitación, consultoría, evaluación de proyectos, asesoría, soporte, acompañamiento, mantenimiento, outsourcing y servicio, por encargo, o por iniciativa de la empresa, y en general todo acto de utilización de la propiedad intelectual que le pertenezca por cualquier medio conocido o por conocer y todo lo demás relacionado con la actividad y complementarios. Desarrollo del Objeto. Para el desarrollo del objeto social la Compañía podrá: 1. Contratar con entidades públicos o privadas de cualquier naturaleza. 2. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios paro el desarrollo de su objeto social, gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 3. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su negocio. 4. Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles. 5. Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 6. Tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras sociedades o compañías nacionales o extranjeras de objeto análogo o complementario al suyo; hacer? aportes en dinero o especie a esas sociedades, enajenar sus cuotas derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales sociedades o absorberlas. 7. Celebrar todo clase de contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado. 8. Celebrar contratos de cuenta corriente comercial con sus accionistas o vinculados. 9. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme con la Ley y los estatutos. 10. Crear, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos valores de cualquier naturaleza y especie. 11. Celebrar contrato de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias, almacenes de depósito o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares. 12. Establecer alianzas comerciales con otras sociedades sin distingo de su objeto social. 13. Constituir empresas filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de sus actividades comprendidas en el objeto social. 14. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los*

derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía."

42 Que en lo referente a la Experiencia, la Empresa UBIQUOM S.A.S. identificada con NIT 900221377- 4 acredita la ejecución de los siguientes contratos:

CONTRATO Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CCD-134 – 2024	CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL	Prestar los servicios de desarrollo de software que reúna integralmente las etapas de ciclo de vida del proyecto para las soluciones tecnológicas de software y mantenimiento de la plataforma tecnológica de los sistemas de información	$1.728.643.599
ICFES-483-2024	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES	Contratar la adquisición, suscripción y soporte técnico para el licenciamiento de la herramienta para el portal institucional del Icfes	$385.000.000
CCD-044-2024	CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL	Ofrecer servicios de desarrollo de software para la identificación de requerimientos, creación y puesta en marcha de soluciones tecnológicas, junto con el mantenimiento de la plataforma de sistemas de información de la entidad que asigne la Corporación	$4,146,974,400

43 Que en este orden de ideas, la Empresa UBIQUOM S.A.S., cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la ley. Así mismo, posee la capacidad técnica, operativa y experiencia que garantiza su idoneidad, están dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración de un contrato de Prestación de Servicios para diagnosticar, diseñar e implementar el modelo de gobierno de accesos del ERP Oracle E-Business Suite del Icfes, fortaleciendo la gestión de usuarios y perfiles, la segregación de funciones y la trazabilidad de los accesos en la versión vigente de la plataforma.

44 Que así mismo, la Empresa UBIQUOM S.A.S. presenta cotización respecto de los servicios requeridos, lo anterior, en el marco del Estudio de Mercado correspondiente, lo cual permite advertir la presentación de precios de mercado que permiten establecer unos precios de referencia de acuerdo con las necesidades del objeto y alcance a contratar.

45 Que mediante Comunicación Interna Nº 2026-520-0439316-3 del veintiuno (21) de octubre de 2026 el Subdirector de Información, presenta solicitud de contratación ante el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

46 Que el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con sus competencias, determinaron en los Estudios Previos la elaboración del presente Contrato de prestación de servicios, definiendo y justificando la necesidad de la presente contratación.

47 Que la presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 17289 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-646-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA UBIQUOM S.A.S.

CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($159'460.000 M/CTE.), expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

48 Que de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios para diagnosticar, diseñar e implementar el modelo de gobierno de accesos del ERP Oracle E-Business Suite del Icfes, fortaleciendo la gestión de usuarios y perfiles, la segregación de funciones y la trazabilidad de los accesos en la versión vigente de la plataforma.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere contar con la prestación servicios profesionales especializados para realizar el soporte técnico y funcional de la aplicación Oracle EBS, OBI EE instaladas en la infraestructura del Icfes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad, cumpliendo con lo pactado en la propuesta, en el contrato y el anexo Técnico.
5. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
6. Dar a conocer al Icfes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Icfes, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al CONTRATISTA.
9. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA.
10. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
11. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
14. Notificar por escrito y en forma inmediata al Icfes cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
15. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
16. Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en el Icfes. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 000042 del 5 de mayo de 2020.

Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados
3. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.

7. Divulgar al personal a cargo del Contratista para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del Icfes

B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: El **CONTRATISTA** se obliga a:

1 Elaborar y presentar al supervisor el plan de trabajo, cronograma, metodología, matriz de responsabilidades y demás instrumentos requeridos para la ejecución del servicio.
2 Disponer del equipo de trabajo establecido en el anexo técnico y acreditar oportunamente la formación y experiencia de sus integrantes.
3 Realizar el diagnóstico técnico y funcional del modelo actual de accesos de Oracle E- Business Suite Release 12.1.3.
4 Levantar y consolidar el inventario de usuarios, roles, responsabilidades, menús, funciones, privilegios, grupos de solicitudes y perfiles configurados en la plataforma.
5 Identificar cuentas genéricas, compartidas, inactivas, duplicadas, sin responsable o sin vínculo vigente, así como responsabilidades que no registren uso o que otorguen privilegios superiores a los requeridos.
6 Revisar la configuración de seguridad del ERP, incluyendo políticas de contraseñas, expiración de sesiones, intentos fallidos, auditoría de conexiones, utilidades de diagnóstico y esquemas de seguridad de datos.
7 Diseñar y documentar el modelo objetivo de roles y accesos, aplicando los principios de mínimo privilegio, necesidad de conocer, acceso basado en roles y segregación de funciones.
8 Elaborar la matriz de correspondencia entre cargos, roles, responsabilidades y funciones de Oracle EBS, de acuerdo con la estructura organizacional y las necesidades de los procesos institucionales.
9 Analizar y racionalizar el catálogo de responsabilidades, identificando aquellas que deban ser consolidadas, modificadas, restringidas, reasignadas o inactivadas.
10 Construir y validar la matriz de segregación de funciones —SoD— para los ciclos financiero, de compras y de nómina, identificando funciones críticas, incompatibilidades y riesgos asociados.
11 Ejecutar el análisis de conflictos SoD sobre los usuarios activos y elaborar el correspondiente plan de remediación, indicando acciones, responsables, fechas objetivo y controles compensatorios.
12 Diseñar y documentar el procedimiento de altas, bajas y modificaciones —ABM— de usuarios, incluyendo los controles para accesos temporales, privilegiados, de emergencia y para la recertificación periódica de permisos.
13 Configurar en el ambiente no productivo el modelo de roles y accesos aprobado, documentando los cambios y ejecutando las pruebas técnicas y funcionales correspondientes.
14 Implementar las acciones de remediación aprobadas, incluyendo el retiro o reasignación de responsabilidades, la aplicación de restricciones y la inactivación de cuentas, preservando la trazabilidad histórica.
15 Evaluar el impacto técnico de la habilitación de las pistas de auditoría sobre el rendimiento y almacenamiento de la plataforma, y presentar los resultados al supervisor antes de su implementación en producción.
16 Configurar los mecanismos de auditoría y elaborar los lineamientos para la retención, consulta, monitoreo y depuración controlada de los registros generados.
17 Construir reportes de monitoreo sobre conflictos SoD, usuarios inactivos, cambios de responsabilidades, intentos fallidos de acceso y uso de funcionalidades sensibles.
18 Ejecutar las pruebas de validación con las áreas usuarias, gestionar los ajustes requeridos y documentar las evidencias y resultados obtenidos.

19 Realizar el paso a producción conforme al procedimiento de control de cambios del Icfes, previa autorización del supervisor y con un plan de despliegue y reversión debidamente documentado.
20 Realizar las sesiones de transferencia de conocimiento al equipo técnico y funcional designado por el Icfes sobre el modelo de roles, la matriz SoD, el procedimiento ABM y los reportes de auditoría.
21 Entregar los informes de diagnóstico, diseño, implementación y cierre, junto con las matrices, configuraciones, evidencias, formatos y archivos fuente editables generados durante la ejecución.
22 Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor y efectuar los ajustes necesarios para la aprobación de los productos.
23 Utilizar exclusivamente credenciales nominales, aplicar el principio de mínimo privilegio y abstenerse de realizar modificaciones en producción sin autorización previa.
24 Cumplir las políticas del Icfes en materia de seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos, acceso a ambientes tecnológicos y gestión de cambios.
25 Informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente, vulnerabilidad o situación que pueda afectar la seguridad, integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información y de la plataforma.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El ICFES

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Coordinar con el CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato.
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta uno (31) de diciembre del 2026, previo la suscripción del acta de inicio, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARA GRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por el CONTRATISTA, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el ICFES.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($159'448.100**

M/CTE.) incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración y ejecución del contrato, los cuales se discriminarán de conformidad con la propuesta económica allegada. El valor del contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 17289 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($159'460.000 M/CTE.)**, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes desembolsará el valor del contrato, así:

A) Para la Fase 1. Diagnóstico y diseño del modelo de gobierno de accesos, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $69'377.000 M/CTE.)**, una vez sea ejecutada y previa autorización por parte de la supervisión del contrato.

B) Para la Fase 2. Implementación, validación, transferencia y cierre, por valor de **NOVENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.071.100 M/CTE.)** una vez sea ejecutada y previa autorización por parte de la supervisión del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular N° 006 del 29 de enero de 2026 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Icfes realizará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por el Icfes. la entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Icfes no efectuará el pago hasta cuando el CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **ICFES**, identificado con el NIT 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**,** el **ICFES** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA. – INFORMES: El proveedor deberá allegar los informes descrito en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN,** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES** y en el guía establecido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES**, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011 y demás que la Ley establezca.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo indique del Manual de Contratación del **ICFES**.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **ICFES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El **ICFES** comunicará al **CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **ICFES** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **ICFES**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **ICFES**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que el **ICFES** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA,** el **ICFES** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes

dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, podrá llevarse a cabo su liquidación dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.

PARÁGRAFO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare. **5)** Por las demás causales previstas en la ley y en el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo N° II - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **ICFES**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **ICFES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **ICFES** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **ICFES**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR: El **ICFES** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por el **ICFES**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán al **ICFES**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por e***l ICFES.***

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario al **ICFES**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. El **ICFES** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El **ICFES** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA,** el **ICFES** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: el **CONTRATISTA** deberá pagar al **ICFES**, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al **ICFES** por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, el **ICFES** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción del ***ICFES*** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el **CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos del ***ICFES***. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad del ***ICFES***. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer al ***ICFES*** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad del ***ICFES*** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **ICFES** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad,

registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **ICFES** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Manual de Contratación del **ICFES** y sus modificaciones, por lo que el **CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** La solicitud de contratación, **c)** Estudio Previo, estudios de mercado y del Sector. **e)** Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** Propuesta presentada durante el proceso de contratación por parte del **CONTRATISTA**, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** Mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Los demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El **CONTRATANTE (ICFES)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 N° 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C, o al correo electrónico contratacion@icfes.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-646-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA UBIQUOM S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICFES. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**ICFES y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: David Fernando Díaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Piedad Liliana Benitez – Profesional Universitaria Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales